

**2521 RESOLUCION, de 2 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, iniciando procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, zona arqueológica, a favor de la denominada «La Villa Fortunatus», situada en el término municipal de Fraga (Huesca), y abriendo un periodo de información pública.**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 12, que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural Aragonés serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural. Asimismo, el apartado 2 del citado artículo, establece las categorías de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural, en la que se incluye la de Conjunto de Interés Cultural, una de cuyas figuras es la Zona Arqueológica, definida como el lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica.

El artículo 16 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés pone de manifiesto que la declaración de Conjunto de Interés Cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto o de su contemplación.

Dicho texto legal establece que la declaración de un Conjunto de Interés Cultural requiere la previa tramitación de un expediente administrativo que se ha de resolver en un plazo máximo de 18 meses a partir de la publicación de su incoación, según se dispone en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. Su caducidad se producirá si una vez transcurrido dicho plazo cualquier interesado solicita el archivo de las actuaciones y dentro de los tres meses siguientes no se dicta resolución.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural acuerda,

*Primero.*—Iniciar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, zona arqueológica, de la denominada «La Villa Fortunatus», según la descripción, delimitación y plano provisionales que se publican como Anexo I y II a la presente Resolución.

La incoación conlleva la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Conjuntos de Interés Cultural en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, así como la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. El Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, puede levantar esta suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que estas obras o actividades no perjudican a los valores culturales del bien o de su entorno.

*Segundo.*—Abrir un período de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho expediente en las oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 10 a 14 horas. Igualmente, dentro de dicho plazo, pueden formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas, dirigiéndose al Director General de Patrimonio Cultural, en la dirección antes indicada.

*Tercero.*—Publicar este Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarlo al Ayuntamiento de Fraga (Huesca). En Zaragoza, a 2 de septiembre de 2002.

**El Director General de Patrimonio Cultural,  
ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

**ANEXO I  
DESCRIPCION DE LA VILLA FORTUNATUS  
FRAGA (HUESCA)**

El yacimiento arqueológico de La Villa Fortunatus de Fraga (Huesca) es uno de los más importantes de la Comunidad Autónoma Aragonesa. Se trata de un hábitat de época romana, con casas, termas y una basílica entre otros elementos.

Los restos materiales que se conservan están constituidos por un peristilo de planta rectangular pavimentado por mosaicos, con un podium que lo recorre, y sobre él unas columnas. Cerca de la galería norte existe una piscina alargada, y en el exterior se aprecian restos de estuco con decoración de peces.

En el extremo sudoeste se descubrieron las termas de la villa. En el ala oeste se encuentra el primitivo núcleo de población del s. II d.C., desde donde se accede a la parte más moderna mediante cuatro escalones.

Existen galerías en donde los mosaicos son de tipo geométrico, en blanco y negro, aunque no están ausentes los policromados. En una de ellas se encuentran representados una serie de emblemas en los que se asocian motivos vegetales con la representación de animales. Parece ser que existieron doce emblemas que representarían los meses del año, el conjunto estaría compuesto por seis emblemas a cada lado de un círculo central, aunque no se han conservado en su totalidad. Los animales, plantas y los motivos allí representados serían símbolos que corresponderían a las características de cada mes, íntimamente relacionados con el calendario agrícola.

Una parte de la villa, ya abandonada, se reaprovechó en el s. IV d.C. para construir una basílica con planta de cruz latina y crucero.

Durante los siglos III y IV d.C. continuó la existencia de la villa, correspondiendo a esta época el peristilo y los mosaicos geométricos. Del fin del s. IV y los inicios del V d. C son los mosaicos de la exedra y la instalación de la basílica que perdurará hasta la época visigoda.

**ANEXO II  
DELIMITACION Y PLANO DE «LA VILLA  
FORTUNATUS» FRAGA (HUESCA)  
COORDENADAS DE «LA VILLA FORTUNATUS»**

| Punto | x         | y          |
|-------|-----------|------------|
| 1     | 276479,77 | 4604206,66 |
| 2     | 276518,49 | 4604184,07 |
| 3     | 276479,77 | 4604150,73 |
| 4     | 276445,35 | 4604181,92 |

**COORDENADAS ENTORNO DE PROTECCION  
DE «LA VILLA FORTUNATUS»**

| Punto | x      | y       |
|-------|--------|---------|
| I     | 276440 | 4604184 |
| II    | 276372 | 4604231 |
| III   | 276413 | 4604276 |
| IV    | 276523 | 4604182 |
| V     | 276681 | 4604104 |
| VI    | 276628 | 4604011 |

